



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 02/11
DEL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA
REALIZADO EL DÍA 11.01.11**



1

La sesión del Consejo se inicio a las 8:10 a.m. Presidida por el Dr. EMIGDIO BALDA, Decano de la Facultad de Medicina.

COORDINADORES:

PROF^a. ALICIA PONTE SUCRE

PROF. LUIS GASLONDE

PROF^a. MARIA V. PÉREZ DE GALINDO

PROF. ARTURO ALVARADO

PROF^a. CARMEN ALMARZA

COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN

DIRECTOR COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS

COORDINADORA DE EXTENSIÓN

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

COORDINADORA DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD.

REPRESENTANTES PROFESORALES:

PRINCIPALES:

PROF. ARTURO ALVARADO

PROF^a. FLOR MARIA CARNEIRO

PROF. PEDRO NAVARRO

PROF. HÉCTOR ARRECHEDERA

PROF^a. MARIA E. LANDAETA

SUPLENTES:

PROF. MARIANO FERNÁNDEZ

PROF. RICARDO BLANCH

PROF^a. YAIRA MATHISON

PROF. LUIS ECHEZUERÍA

PROF^a. JOSEFA ORFILA

PROF^a. CANDELARIA ALFONSO

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

PRINCIPALES

BRA. IWASAKI DAYANA

SUPLENTES:

BR. MORA C. ANDRÉS

BR. MARCO FRANCISCO

DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS:

PROF. AQUILES SALAS

PROF^a. YUBIZALY LÓPEZ

PROF^a. LIGIA SEQUERA

PROF^a. MIRLA MORÓN

PROF^a. CARMEN GUZMÁN

PROF^a. MARIBEL OSORIO

PROF. MARCO ÁLVAREZ

PROF^a. GHISLAINE CÉSPEDES

PROF. JAIME TORRES

PROF. ISAAC BLANCA PEREIRA

ESC. "LUIS RAZETTI"

ESC. "JOSÉ MARÍA VARGAS"

ESC. SALUD PÚBLICA

ESC. NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ESC. BIOANÁLISIS

ESC. ENFERMERÍA

INST. ANATOMICO

INST. ANATOMOPATOLÓGICO

INST. MEDICINA TROPICAL

INST. INMUNOLOGÍA

REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS:

PRINCIPAL

DRA. GLADYS LILA VEGA

SUPLENTE:

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL

Y la Profesora Carmen Cabrera de Balliache, quien actuó como Secretaria

PUNTO No. 1: CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO ORDEN DEL DÍA. Aprobado con la inclusión de los siguientes puntos:

Derecho de Palabra solicitado por los estudiantes de la Escuela de Bioanálisis, con la finalidad de manifestar la situación que afronta la Cátedra de Micología de dicha escuela.

PUNTO No. 2: APROBACIÓN DE LAS ACTAS ORDINARIAS No. 37/10 DEL 14.12.10 (APROBADA)

PUNTO No. 3: INFORME DEL DECANO Y COORDINADORES

PUNTO No. 3.1: INFORME DEL DECANO

1. Este Consejo se había propuesto para que fuera una sesión ampliada, pero en vista de las circunstancias, se decidió en sesión ordinaria.
2. Felicitaciones al Consejo de Facultad y a las personas que redactaron la Carta Abierta publicada, dirigida al ciudadano Presidente de la República.
3. Cumplimiento con el penoso deber de informar sobre el fallecimiento del Sr. Miguel Urosa Herrera, padre de la Profesora Rosalba Urosa y Suegro del Profesor Oscar Rodríguez la Sra. Helena Zoppi de Briceño, madre del Profesor Luis Briceño.
4. Fuimos notificados que el día de hoy, se encuentra en la agenda de la Asamblea Nacional la discusión sobre la Ley de Universidades y se habla de la modificación de algunos artículos. (7)
5. Tenemos una pequeña presentación de lo que se ha ido analizando con respecto a la Ley de Educación Superior.
6. Fue abierto un conversatorio entre las Facultades de Medicina y Ciencias, en el cual se encuentran todos los aspectos de la LEU.
7. Tenemos unas presentaciones del año 2006: "Propuesta Metodológica para la discusión de un modelo de Universidad" y "Declaración del Plan de Acción de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y del Caribe", las cuales les serán enviadas por correo.
8. Igualmente les enviaremos el Anteproyecto de Ley de Educación del 30 de noviembre; el proyecto de la Comisión de Educación y un documento: "Reforma de la Ley Vigente de Universidades", con relación a una serie de discusión sobre algunos artículos de la Ley de Universidades del año 70.
9. El día de ayer, en horas de la tarde, nos fue entregado un documento de la Comisión de Juristas de la Universidad Central de Venezuela, contenido de los argumentos que habían preparado para el Recurso de Nulidad de la Ley de Educación Superior, el cual resume lo siguiente:
 1. Los Profesores Enrique Sánchez F., Humberto Njaim y Ricardo Antela G., a solicitud del Grupo de Profesores de Derecho Público de las universidades y por encargo de la Rectora de la UCV, redactaron un borrador del libelo que contiene una acción de nulidad por inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a ser presentada por los rectores de la mayoría de las universidades del país, contra la Ley de Educación Universitaria (LEU), sancionada por la Asamblea Nacional (AN) en la madrugada del 22 de diciembre del 2010.
 2. dicho libelo no será necesario ya presentarlo, luego que el Presidente de la República, en ejercicio de sus potestades constitucionales, vetara la ley y solicitara a la AN que levantara la sanción a la cuestionada Ley.
 3. El libelo estructurado en diez (10) capítulos, destaca lo esencial:
 - A. Que la autonomía universitaria es una garantía institucional reconocida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en 1999, que en cuanto tal, tiene un *Contenido Esencial* en virtud del cual:
 - a. Corresponde a la Universidades – y no al Ejecutivo Nacional – "*realizar una función de rectora de la educación, la cultura y la ciencia*" (Art. 3, Ley de Universidades) lo que debe realizarse de dos modos distintos:
 - (1) *Individualmente*, mediante su autonomía para dictar sus normas internas; para planificar, organizar, y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión; para elegir y nombrar sus autoridades, así como designar a su personal académico; y para organizar y administrar su patrimonio.
 - (2) *Coordinadamente*, mediante un órgano de coordinación que por no estar integrado a la jerarquía del Poder Ejecutivo y al estar fundamentalmente compuesto por rectores y otros miembros de la comunidad universitaria, es una garantía de la autonomía y por ello, un componente fundamental del sistema autónómico universitario.
 - B. Que la asamblea Nacional no puede vulnerar el referido contenido de esencial autonomía universitaria y que su facultad de configuración normativa se restringe a los aspectos relacionados con la administración eficiente de su patrimonio y al control de dicha administración.

- C. Que la Ley de Educación Universitaria viola la garantía constitucional de la reserva legal, al delegar potestades normativas al Ministro de Educación Universitaria sobre casi la totalidad de los aspectos organizativos, administrativos y financieros de las universidades, con lo que además se viola la garantía constitucional de la autonomía universitaria, especialmente en dos aspectos:
- a. Potestad de las universidades para ejercer autónomamente su función rectora, individualmente y mediante el órgano de coordinación.
 - b. Autonomías normativa, organizativa, académica y administrativa.
4. Que la Ley de Educación Universitaria vulnera la Constitución al desnaturalizar y modificar la integración de la Comunidad Universitaria, pues establece la participación en el gobierno de la Universidad de sectores que, por su naturaleza y conforme al artículo 109 de la Constitución, son extraños a la comunidad universitaria.
5. Que la Ley de Educación Universitaria viola la Constitución al establecerse que la educación universitaria debe contribuir a la construcción del modelo productivo socialista, con lo cual se desconoce un valor superior de nuestro ordenamiento constitucional, como lo es el pluralismo político e ideológico, explícitamente reconocido en los artículos 2 y 102 de la Constitución.

PUNTO No. 3.2: INFORME DE LA COORDINACIÓN GENERAL

La Profesora Carmen Cabrera de Balliache informó:

1. Falleció en Caracas la Sra. Helena Zoppi de Briceño, madre del Profesor Luis Briceño. El velatorio será en la Capilla del cementerio La Guairita, y el entierro el día de mañana 12.01.11 a las 11:30 a.m.
2. Falleció el Sr. Miguel Urosa Herrera, padre de la Profesora Rosalba Urosa y suegro del Prof. Oscar Rodríguez, el velatorio se realizará el día de hoy, en el cementerio La Guairita.
3. Víctima de la inseguridad en la ciudad, el pasado viernes falleció el Br. Carlos Blanco, estudiante del Primer año de la Escuela de Medicina "José María Vargas", hijo del Dr. Carlos Blanco (†), Profesor de esa misma escuela y sobrino del Prof. Pedro Blanco (†), y de la Dra. María Cristina de Blanco.

La Facultad de Medicina rechaza los actos de violencia y la inseguridad reinante en el país que trae como consecuencia la pérdida de ciudadanos venezolanos, víctimas de esta situación.

PUNTO No. 3.3: INFORME DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

No presentó informe

PUNTO No. 3.4: INFORME DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

No presentó informe

PUNTO No. 3.5: INFORME DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

No presentó informe

PUNTO No. 3.6: INFORME DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN

No presentó informe

PUNTO No. 3.7: INFORME DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN PARA CIENCIAS DE LA SALUD

No presentó informe

PUNTO No. 4.: INFORME DE DIRECTORES DE ESCUELAS:

No presentó informe

PUNTO No. 5: INFORME DE DIRECTORES DE INSTITUTOS:

No presentó informe

PUNTO No. 6: INFORME DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES, ESTUDIANTILES Y EGRESADOS:

Informe del Profesor PEDRO NAVARRO, Representante Profesor Principal:

Propuestas:

1. Bienvenidos y saludo por el año 2011, con la esperanza de continuar ejerciendo la autonomía y la democracia universitaria durante mucho tiempo. La autonomía universitaria tiene duración infinita y no será abolida.
2. Continuar con la defensa de la autonomía universitaria discutiendo en las aulas universitarias, entre profesores y estudiantes, sus alcances y amenazas.
3. Convocar asambleas con la comunidad universitaria en las Escuelas de nuestra Facultad, durante esta semana, para evaluar y discutir la Ley de Educación Superior. Fijar fechas para Asamblea de Facultad.

4. Normalizar las actividades académicas para mantener activa y alerta a la comunidad de nuestra Facultad, en la cambiante situación por la cual transita nuestra Universidad.
 5. Condolencias y solidaridad con la familia de la Prof^a. María Virginia Pérez, por el fallecimiento de su tío, la Expresidente Carlos Andrés Pérez, recientemente acontecida.
 6. Reconocimiento al Presidente de la República, por el exitoso Programa de Becas "Gran Mariscal de Ayacucho", que ha permitido a innumerables compatriotas, estudios de pre y postgrados en prestigiosas universidades del planeta. Honor a quien honor merece.
 7. Solicitar Derecho de Palabra urgente ante la Asamblea Nacional.
 8. Proponer una agrupación de miembros del Consejo para la búsqueda de alternativas en optimizar la comunicación de las propuestas que genera el Consejo de Facultad, en la defensa de la autonomía universitaria.
-

PUNTO ÚNICO:

ACCIONES A TOMAR, ASAMBLEAS A REALIZARSE Y COMISIONES DE TRABAJO QUE SE CONSTITUIRÁN PARA PRESENTAR UN PROYECTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO DE LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

A continuación el Profesor Arturo Alvarado realiza una presentación audiovisual del trabajo que ha venido realizando la Comisión de la Facultad de Medicina con el Secretario de la UCV, Profesor Amalio Belmonte y la Decana de la Facultad de Ciencias, Profesora Sary Levi, en el cual destacan, a su modo de entender, los aspectos mas relevantes llevados a una manera más comprensible.

Conclusiones de la presentación:

El Proyecto de LEU derogaría la Ley de Universidades de 1970 que, con sus defectos, establecía categorías, instituciones y valores predominantemente académicos; mientras que el proyecto es un texto de sociología política, con alto contenido demagógico y de visión unidimensional del país.

Autonomía:

- Aunque plantea el principio de la Autonomía Universitaria la vacía de contenido, al conculcar todas las atribuciones universitarias a sus autoridades y adjudicárselas al Gobierno, representado por el Ministro.
- La universidad pasa a ser una institución completamente dependiente del poder Ejecutivo.
- Delega en el Ministro de Educación Universitaria la mayoría de las atribuciones del autogobierno universitario, al grado incluso de asignarle la garantía del ejercicio de la autonomía de nuestras casas de estudio.

Pluralidad Ideológica

- Desconoce el carácter plural al Estado democrático y social de Derecho.
- La Ley incluye conceptos y artículos relacionados con la educación socialista, el desarrollo endógeno, modifica la comunidad académica y el claustro, con lo cual sujeta la gestión universitaria a un proyecto socialista contrario a la promoción del pluralismo, que además fue rechazado en el referéndum consultivo sobre la reforma constitucional del 2 de diciembre de 2007.

Concentración del Poder

- Es un instrumento centralizador.
- Las instancias organizativas del sistema universitario a nivel nacional y regional se subordinan al ministro directamente.
- El Consejo Nacional de Transformación Universitaria tiene como fin coordinar la implementación de las políticas emanadas del Ministerio y tendrá mayor número de representantes designados por el Ejecutivo.
- Los Consejos Territoriales de Transformación Universitaria serán creados por el Ministro, quien normará su organización y funcionamiento, lo cual rompe la posibilidad de la autorregulación universitaria y mayores niveles de eficiencia.

Democracia e Igualdad

- Manipula demagógicamente las nociones de igualdad y democracia.
- El voto paritario es un señuelo con el que se distrae la atención del hecho de que el ministro adquiere atribuciones omnímodas sobre las universidades.
- Ampliar la base electoral de un gobierno universitario desprovisto de poder, cuyas competencias son transferidas a un ministro que no es elegido democráticamente, que depende del designio presidencial, es una manipulación cuyas consecuencias traerán la politización de la vida académica, impulsada por agentes extraños a la universidad.

Organización Gremial

- Liquidada la independencia organizativa.
- Esta ley aplanar la autonomía organizativa de profesores, estudiantes y trabajadores.
- Anula la libertad sindical al otorgar al ministro la potestad de reglamentar las organizaciones gremiales en nuestras casas de estudios, de suerte que los universitarios no podrán defender ni reclamar el cumplimiento de sus derechos.

La Universidad es Autónoma o no es Universidad

INFORME DEL PROFESOR MARIANO FERNÁNDEZ: (Presentación Audiovisual).

Dada la necesidad que hay de difundir la información y los documentos, abrir un espacio alterno, para debatir todas las consecuencias de esta Ley y de los proyectos que están circulando, la Facultades de Ciencias y Medicina de la Universidad Central de Venezuela, mediante la integración de la iniciativa y esfuerzo de las Unidades de Educación a Distancia de estas dependencias han organizado un "Foro Virtual" sobre el tema de la Ley de Educación Universitaria. Con este foro se persigue contribuir a profundizar el debate sobre esta ley, y abrir una discusión más amplia de esta legislación en la Universidad, con la posibilidad de incorporar a los distintos sectores que hacen vida en nuestra institución.

Esperamos que este Foro Virtual sirva para aportar elementos que enriquezcan la elaboración de una propuesta de la Universidad sobre la Ley, a través de un debate constructivo y productivo, el cual es necesario para sentar las bases de un amplio acuerdo con miras a su presentación ante la Asamblea Nacional.

Objetivos

Generar un espacio virtual de reflexión sobre la Ley de Educación Universitaria e incentivar el posicionamiento del tema en la agenda de discusión de la Universidad.

- Conocer las principales propuestas de ley de educación universitaria presentadas ante la Asamblea Nacional y documentos relacionados con las mismas
- Compartir experiencias significativas y reflexiones entre los estudiantes, profesores, empleados, obreros y egresados de la UCV, particularmente de las Facultades de Ciencia y Medicina, sobre el modelo de Universidad que aspiramos y la ley que la regule
- Analizar los puntos o aspectos más controvertidos que plantea la LEU
- Analizar los elementos de la ley que subyacen para la formación del talento humano en el área de la salud y de la ciencia, y el desarrollo de los avances científicos en estas áreas.

¿Quiénes pueden participar?

- Los estudiantes, docentes-investigadores, empleados, obreros y egresados de la UCV, y de otras universidades interesadas en el tema, e investigadores o expertos del tema.

<http://ead.ciens.ucv.ve/>

Informe de la Profesora FLOR MARÍA CARNEIRO, Representante Profesor Principal:

PROPOSICIONES DE LOS AUTONOMISTAS DE LA UCV PARA UNA NUEVA, AUTONOMISTA Y DEMOCRÁTICA LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (LEU):

I-

La legislación universitaria y sus contextos sociopolíticos

Los sectores universitarios democráticos, por razones de formación y principios, tienen el compromiso de presentar propuestas concretas para la creación de una nueva, autonomista y democrática Ley de Educación Universitaria.

Cuando El Libertador Simón Bolívar y el Doctor José María Vargas concibieron los Estatutos Republicanos que dieron origen a la Universidad Central de Venezuela, en 1827, tomaron en cuenta el hecho de que la Universidad Republicana significaba la ruptura con la Universidad Colonial, porque la Batalla de Carabobo había puesto fin a la dominación española en Venezuela. La nueva realidad sociopolítica obligaba a preservar y superar el modelo colonial universitario, en medio de un país severamente afectado por la guerra. Se trataba de reconstruir el país a la luz de un nuevo diseño de universidad que contribuyera, con sus conocimientos, a solucionar las graves dificultades nacionales. Es así como la UCV superó – conservando- a la Real y Pontificia Universidad de Caracas, creada en 1721.

La Ley de Universidades de 1958 es el resultado directo de la emergencia de la sociedad democrática venezolana que reemplazó a la dictadura militar del general Marcos Pérez Jiménez. Una nueva realidad política, social y cultural se imponía objetivamente. Las necesidades producto del surgimiento de esa nueva realidad exigían un nuevo diseño de

educación universitaria, acorde con los nuevos requerimientos democráticos de la sociedad. Y justo es reconocer que ese instrumento legal contuvo concepciones muy de avanzada que todavía están vigentes.

Ahora, en 2011, una nueva Ley de Universidades, o Ley de Educación Universitaria, tiene el compromiso de preservar y superar los Estatutos Republicanos de Bolívar y Vargas de 1827, así como la democrática y progresista Ley de Universidades de 1958. La Ley de Educación Universitaria, aprobada en la madrugada del 23 de diciembre por la Asamblea Nacional, mostró signos de retroceso respecto a los Estatutos Republicanos de 1827 y a la Ley de Universidades de 1958. Ella no encajaba en el contexto de una ciudadanía que, en Venezuela, está exigiendo más democracia, más libertades, más pluralidad y mayores capacidades del Estado para solucionar los problemas que padece la sociedad venezolana; y son estas exigencias situacionales las que deben ser exhaustivamente satisfechas por una nueva legislación universitaria. Una nueva realidad política, social y cultural ha surgido en Venezuela. La nueva Ley de Educación Universitaria no puede ni debe dejar de corresponderse con los requerimientos que impone el actual ser social de la Nación.

Resumiendo, podríamos sostener que el tránsito liberador de la Venezuela colonial a la Venezuela republicana, así como el de la Venezuela bajo la dictadura a la Venezuela democrática fueron ejes transformadores fundamentales de la legislación universitaria venezolana, dentro de sus respectivos escenarios históricos.

A la luz de las nuevas realidades que han surgido en la Venezuela actual, no podemos menos que plantear la necesidad de que la nueva legislación universitaria se produzca a partir de la definición de un eje transformador. Para los Autonomistas de la UCV, ese eje para el cambio universitario ha de ser el que se corresponda con la renovación, ampliación y profundización del Compromiso Social de la Universidad Venezolana con la Venezuela que se abre al siglo XXI. En suma, las nociones de la Autonomía Universitaria y de la Democracia Universitaria tienen que correlacionarse directamente con los espacios y las dinámicas del Compromiso Social de la Universidad Venezolana y la consecuente resolución de los graves problemas de naturaleza estructural que en múltiples y variados ámbitos aquejan al país. La superación de la pobreza espiritual y material de la inmensa mayoría de los venezolanos es el más importante asunto de aquel Compromiso Social.

-II-

Contenidos imprescindibles

1. Sobre la Autonomía Universitaria

La LEU debe garantizar la permanencia del régimen autónómico universitario ampliándolo y profundizándolo, sin limitaciones de tipo alguno, de manera tal que inclusive sea posible que a la luz del desarrollo histórico por venir de la dinámica universitaria, los universitarios podamos descubrir y agregar nuevos componentes de la misma. Esto significa que, por ejemplo, a los cuatro componentes dinámicos originarios (autonomía académica, autonomía económica y financiera, autonomía administrativa y autonomía organizativa), la propia comunidad universitaria pueda ir creando y añadiendo nuevos componentes a la Autonomía Universitaria. Es decir, la Autonomía Universitaria debe ser capaz de irse auto enriqueciendo, ampliando, profundizando y renovando.

La nueva LEU debe asegurar que la Autonomía Universitaria es el medio a través de la cual la Universidad despliega su naturaleza crítica y deliberante dentro del propio Estado del cual ella es elemento integrante. Por ello la LEU no debe subordinar a la Universidad respecto a otras instituciones del Estado, ni hacer prevalecer en ella cualquier manifestación del Pensamiento Único. La autonomía universitaria le es tan esencial al Estado como la heteronomía del aparato militar. Un Estado sin Universidad autónoma es un Estado bárbaro, incapaz de cultivar la inteligencia, la crítica, la investigación, el saber. Es un Estado que desprecia el conocimiento. Sólo los estados autocráticos convierten a sus universidades en recintos que reproducen la heteronomía militar, un pensamiento único, la sumisión y la no deliberación, convirtiéndolas en espacios sin alma, sin vida. Pero en Estados que siguen ese modelo, se produce un desequilibrio orgánico, y tarde o temprano les llega un período de crisis de sus estructuras que termina por derrumbarlo, poniéndole fin al orden establecido. Ahora bien, la Autonomía Universitaria para que sea liberadora y para que pueda autorrenovarse requiere la menor sujeción posible a los otros poderes del Estado y/o a formas únicas y determinadas de concepciones del mundo. En ese sentido, los órganos del gobierno universitario de cada universidad deben gozar de las más amplias libertades de acción, y los órganos nacionales y regionales que coordinen e integren al sistema universitario no deben ejercer funciones que sobrepasen sus atribuciones de entes orientadores, coordinadores e integradores de los quehaceres particulares de las diversas universidades. Cada universidad debe preservar sus atribuciones para reglamentar los asuntos académicos y administrativos que le son propios y sus obligatorias relaciones de cooperación, coordinación e integración con los sectores público y privado.

2. Sobre la Democracia en la Universidad

Las ideas y proyecciones que se tengan sobre la democracia universitaria han de adecuarse al pleno reconocimiento de la naturaleza académica y meritocrática de las actividades universitarias. Ese reconocimiento determina que el ejercicio democrático universitario trasciende lo meramente electoral y que los falsos y *contra natura* igualitarismos (paridad del voto) contribuyen a la desnaturalización de los fines académicos universitarios. Tal como sucede también con las instituciones militares, y como lo establece el artículo 104 de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los procesos educativos son de tal envergadura que los procesos electorales universitarios y la composición cuantitativa y cualitativa de las diversas instancias del gobierno universitario deben subordinarse a las condiciones académicas y meritocráticas de la Universidad.

La nueva LEU debe propiciar la participación electoral de los profesores, los estudiantes, los egresados, los empleados administrativos y los obreros universitarios en los eventos electorales de elección de las autoridades universitarias y en la integración de los cuerpos del gobierno universitario, pero siempre atendiendo al aseguramiento de que no se constituyan mayorías electorales y de miembros dentro de los órganos del gobierno universitario que no cumplan con lo que dispone el artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La democracia universitaria no es exclusivamente una cuestión de votos y de cargos de dirección. La democracia universitaria consiste esencialmente en la creación de verdaderas y viables oportunidades para que el profesorado y el estudiantado sean actores directos y protagónicos en los procesos producción, aplicación, transmisión y renovación del conocimiento.

En este sentido, la nueva LEU debe establecer que la democracia en la Universidad es de un orden especial, en el sentido de que la democratización de la Universidad está asociada inescindiblemente con la creación de reales, efectivas y eficaces oportunidades para que los profesores y los estudiantes, contando con el imprescindible apoyo técnico, logístico y administrativo de sus empleados y obreros, participen de manera directa y protagónica en los procesos de generación, aplicación, renovación y transferencia social de los conocimientos o saberes científicos, humanísticos y tecnológicos. En tal sentido, el compromiso que asume la comunidad universitaria en su conjunto tiene por finalidad suprema precisar, comprender y resolver, a través de sus diversos enfoques cognoscitivos, los problemas del país en sus áreas de competencia. Ello implica la reestructuración de sus proyectos de investigación y docencia, trabajos de ascenso, tesis de pregrado y postgrado, pensa de estudios y programas de extensión, cultura y deportes. Sus talleres y laboratorios, así como sus áreas de experimentación y labores de extensión han de estar al servicio de este plan de democratización del saber.

3. La Universidad es también Estado

Los Autonomistas de la UCV diferenciamos categóricamente el gobierno del Estado. El gobierno es sólo el Poder Ejecutivo de un Estado. El Estado, en cambio, es un organismo complejo y dinámico, compuesto por dos elementos que le son intrínsecos y, por ello mismo, fundamentales para su existencia en sí y para sí, a saber: la Sociedad Política y la Sociedad Civil. El primero de estos elementos está constituido por el cuerpo jurídico y político, los poderes públicos, las instituciones, la burocracia y la Fuerza Armada, garante heterónimo del fiel cumplimiento de las leyes del Estado y de la defensa armada de la Nación. El segundo elemento, la Sociedad Civil, es el motor generador de la sociedad, en el que se forman y conforman tanto las fuerza productivas, propiamente materiales de Estado, como sus creaciones espirituales e intelectuales: el arte, la religión, la filosofía, la ciencia y la eticidad de un pueblo. De este segundo elemento surgió la Universidad, como una institución esencialmente Autónoma, fundada por los diferentes gremios (teólogos, juristas, filósofos, médicos, ingenieros y artesanos) capaz de asegurar el aprendizaje en las más diversas ciencias, artes y técnicas, a fin de enseñar a los jóvenes aprendices las experiencias acumuladas durante siglos, al tiempo de seguir profundizando en ámbitos cognoscitivos que redundaran en beneficio y progreso del Estado al cual se deben. Con el tiempo, la Sociedad Política comprendería la importancia de las Universidades para el buen funcionamiento del Estado, otorgándoles rango de ley y promoviendo su expansión, crecimiento y desarrollo.

De este modo, el Estado comprendió que su propia existencia dependía de dos polos esenciales: la coerción, ejercida por la Sociedad Política, y el consenso, ejercido por la Sociedad Civil, y que del equilibrio de estos dos polos dependía el equilibrio de su existencia misma. Un polo, pues, heterónimo, obediente y no deliberante: la Fuerza Armada. Otro polo, en cambio, autónomo, crítico y deliberante: la Universidad. El primero administra las armas del Estado; el segundo administra la crítica del propio Estado, enmienda sus errores y lo orienta en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de las políticas públicas, a los fines de que éstas sean políticas acertadas en la solución de los problemas que el Estado deba enfrentar y solventar con éxito, es decir, con ayuda de la investigación y del conocimiento que en ella se produce.

De ahí que la autonomía universitaria le sea tan esencial al Estado como la heteronomía del aparato militar. Un Estado sin Universidad autónoma es un Estado bárbarico, incapaz de cultivar la inteligencia, la crítica, la investigación, el saber. Es un Estado que desprecia el conocimiento. Sólo los Estados autocráticos convierten a sus universidades en recintos que reproducen la heteronomía militar, la sumisión y la no deliberación, convirtiéndolas en espacios sin alma, sin vida. Pero en Estados que siguen ese modelo, se produce un desequilibrio orgánico, y tarde o temprano les llega un periodo de crisis de sus estructuras que termina por derrumbarlo, poniéndole fin al orden establecido.

La LEU debe asegurar que el Gobierno Nacional y la Universidad definan y desarrollen consensualmente relaciones de intercambio y cooperación a los fines del desarrollo de las políticas nacionales. La Universidad debe ser actora protagónica en los procesos de creación, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de las políticas del Estado Democrático. Iguales ideas deben prevalecer en las relaciones de la Universidad con las formas municipales y estatal de gobierno, así como con las formas de organización de las comunidades a las cuales debe servir la universidad. La gestión comunal universitaria debe servir a los fines de que la universidad y las formas propias de organización de las comunidades definan, amplíen, extiendan e intensifiquen las labores propias del compromiso social universitario.

4. Inclusión con calidad.

El Estado debe asegurar las condiciones cuantitativas y cualitativas que favorezcan mayores grados de acceso y participación de los jóvenes venezolanos a los procesos universitarios. La inclusión de mayores cantidades de estudiantes en los procesos de pregrado y postgrado universitarios no debe afectar desfavorablemente la calidad académica y

administrativa de los mismos. El estudiante universitario debe tener aseguradas condiciones curriculares que tiendan a los más altos grados de excelencia. La democracia en la Universidad, en los términos antes expresados en este documento, nunca será verdadera, eficiente y eficaz en condiciones de hacinamiento en aulas, laboratorios y de otros espacios internos y externos en los que la universidad cumpla sus labores académicas, administrativas y de extensión. Y la LEU debe garantizar altas condiciones de calidad para más inclusión estudiantil en los procesos universitarios; incluyendo la formación en los niveles educacionales preuniversitarios. En correlación directa con la LEU, el Estado debe procurar mediante otras leyes los más elevados grados de calidad de vida de los grupos familiares a los que pertenecen los estudiantes. El tema de la inclusión debe ser observado, analizado y tratado desde una perspectiva de totalidad, en la cual la universidad es uno de sus numerosos y variados componentes.

5. El financiamiento de la Universidad.

La LEU y otros instrumentos legales deben impedir y fijar sanciones para aquellos funcionarios del Estado que incentiven y apliquen políticas de asfixia presupuestaria hacia las universidades públicas. También deben establecer los criterios fundamentales para la elaboración, tramitación, consideración y aprobación del presupuesto anual de la universidad venezolana, para que la sociedad venezolana, y en particular la comunidad universitaria, conozcan y participen en la formulación del presupuesto universitario. La Universidad debe rendir cuentas sobre la ejecución de su presupuesto a la población venezolana, a la comunidad universitaria y a los demás entes del Estado.

Debe mantenerse y respetarse la voluntad de El Libertador Simón Bolívar, recogida en los Estatutos Republicanos, de propiciar mayores grados de independencia financiera de la Universidad; en ese sentido, toda universidad venezolana debe tener reales y viables posibilidades de generar sus propias rentas.

6. La seguridad social de los universitarios.

Siendo la Universidad una institución del Estado Democrático, ella debe ser reconocida en la LEU como un agente de la seguridad social de los trabajadores universitarios (Profesores, Empleados y Obreros) y de los estudiantes universitarios. La vigente Ley de Universidades contempla en su artículo 114 la obligación que tiene la Universidad como ente del Estado de brindarle seguridad y protección sociales al profesor universitario y a su grupo familiar. Esa conquista debe ser preservada y superada en la nueva Ley de Educación Universitaria, extendiéndola a los empleados y obreros universitarios, en lo que no corresponda o no esté incluido en otras leyes, como la Ley Orgánica del Trabajo. La nueva LEU también debe preservar y superar lo que la vigente Ley de Universidades estipula en relación con la protección social que ahora reciben los estudiantes universitarios a través de la Organización de Bienestar Estudiantil (OBE).

7. Normas de Homologación. Heterologación y Actas Convenio para los beneficios económicos y sociales de los trabajadores universitarios.

La nueva LEU debe contemplar que la instancia más alta de coordinación e integración del sistema de la educación universitaria pueda disponer, previos acuerdos con las federaciones nacionales de los gremios y sindicatos de los trabajadores universitarios (Profesores, Empleados y Obreros), sobre todo lo relacionado con sueldos y demás beneficios socioeconómicos de dichos trabajadores; es decir, en ese nivel se acordarán y aplicarán los criterios nacionales de homologación de sueldos y demás beneficios sociales, económicos y de seguridad social. Mientras que en cada universidad, y mediante las Actas Convenio, los gremios y sindicatos de profesores, empleados y obreros podrán acordar con las respectivas autoridades universitarias los beneficios de sueldos, socioeconómicos y de seguridad social que respondan a criterios de heterologación, en atención a las características propias de las regiones en las que estén ubicadas las universidades y a los méritos que alcancen y acumulen en sus actividades universitarias y mediante la realización de estudios que, para elevar su capacitación y competencias profesionales y técnicas, realicen los trabajadores de las universidades (Profesores, Empleados y Obreros).

8. Carrera Docente: ingreso y ascenso.

Para ser miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación de la Universidad se debe seguir el procedimiento del Concurso Público de Oposición. En la medida de lo posible, las contrataciones de docentes-investigadores deben ser excepcionalmente realizadas, y la condición de contratado no debe extenderse por más de un año, siendo obligatoria la inmediata apertura del correspondiente Concurso Público de Oposición.

Para el ascenso dentro del escalafón docente universitario debe hacerse la evaluación integral de las labores de docencia, investigación, administración académica y de extensión del docente-investigador.

DECISIÓN:

1. Realizar Asambleas por Escuelas "Ley de Educación Universitaria", se agradece a los Directores notificar fechas y hora de la realización de las mismas. Los Institutos que puedan trabajar por asambleas así lo harán, de lo contrario, trabajar con mesas de trabajo.
2. Realizar una Asamblea General para la comunidad de la Facultad de Medicina, el día martes 25 de enero, en el Auditorio Lorenzo Campíns y Ballester, 8:00 a.m.

Ratificamos la decisión de exhortar a la comunidad de la Facultad de Medicina, (profesores, estudiantes, empleados administrativos, profesionales y obreros) que dediquen algo de tiempo en el desarrollo de asignaturas para la discusión y propuesta de la nueva Ley de Educación Universitaria.

SECRETARÍA DEL DECANO

PUNTO EXTRAORDINARIO:

Derecho de Palabra solicitado por los estudiantes de la Escuela de Bioanálisis, con la finalidad de manifestar la situación que afronta la Cátedra de Micología de dicha escuela.

Se presenta al Cuerpo un grupo de Estudiantes de la Escuela de Bioanálisis, tomando la palabra el Br. Johán Pavón, quien hizo lectura de la comunicación que se transcribe a continuación:

La comunidad estudiantil de la Escuela de Bioanálisis se dirige a ustedes con la finalidad de manifestarles la grave situación que afronta esta Escuela, en especial la Cátedra de Micología.

Desde el 13 de junio del año 2007, se han enviado varias solicitudes a las instancias pertinentes para conseguir un Asistente Técnico de Investigación Científica que atienda las labores de apoyo técnico de las actividades docentes, de investigación y asistenciales de la Cátedra, obteniéndose hasta ahora respuestas insatisfactorias. Dichas labores han estado siendo desempeñadas por otro tipo de personal de la misma en forma de colaboración, pero han dejado de llevarse a cabo ya que éstas no son inherentes a su cargo.

Debido a esto, la situación se ha agravado al punto de no haber podido comenzar las actividades docentes de dicha asignatura a pesar de haber transcurrido 8 meses desde el inicio del semestre. Por esta razón exigimos al Consejo de Facultad la Creación del cargo fijo de Asistente Técnico de Investigación Científica a tiempo completo para la Cátedra de Micología.

DECISIÓN:

1. La Coordinación Administrativa hará las diligencias pertinentes para la reclasificación del cargo.
2. El Decano presentará ante el Vicerrectorado Administrativo de la UCV, la solicitud de reclasificación al cargo de Asistente de Investigación Científica.
3. La Facultad aprueba la contratación por dos meses y medio 2 ½, para el cargo de Asistente de Investigación Científica, en la Cátedra de Micología de la Escuela de Bioanálisis.
4. El programa Beca Ayudantía dispone de presupuesto para 2 estudiantes, 10 horas semanales,

COORDINACIÓN GENERAL

La sesión finalizó a las

DR. EMIGDIO BALDA

DECANO

PROF. CARMEN CABRERA

COORDINADORA GENERAL

COORDINADORES:

PROF^a. ALICIA PONTE SUCRE

COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN

PROF. LUIS GASLONDE

DIRECTOR COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS

PROF^a. MARIA V. PÈREZ DE GALINDO

COORDINADORA DE EXTENSIÓN

PROF. ARTURO ALVARADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

PROF^a. CARMEN ALMARZA

COORDINADORA DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD.

REPRESENTANTES PROFESORALES:

PRINCIPALES:

PROF. ARTURO ALVARADO

PROF^a. FLOR MARIA CARNEIRO

PROF. PEDRO NAVARRO

PROF. HÉCTOR ARRECHEDERA

PROF^a. MARIA E. LANDAETA

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
PRINCIPALES**

BRA. IWASAKI

DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS:

PROF. AQUILES SALAS

PROF^a. YUBIZALY LÓPEZ

PROF^a. LIGIA SEQUERA

PROF^a. MIRLA MORÓN

PROF^a. CARMEN GUZMÁN

PROF^a. MARIBEL OSORIO

PROF. MARCO ÁLVAREZ

PROF^a. GHISLAINE CÉSPEDES

PROF. JAIME TORRES

PROF. ISAAC BLANCA PEREIRA

**REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS:
PRINCIPAL**

DRA. GLADYS VEGA

SUPLENTES:

PROF. MARIANO FERNÁNDEZ

PROF. RICARDO BLANCH

PROF^a. YAIRA MATHISON

PROF. LUIS ECHEZUERÍA

PROF^a. JOSEFA ORFILA

PROF^a. CANDELARIA ALFONSO

SUPLENTES:

BR. MORA C. ANDRÉS

BR. MARCO FRANCISCO

ESC. "LUIS RAZETTI"

ESC. "JOSÉ MARÍA VARGAS"

ESC. SALUD PÚBLICA

ESC. NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ESC. BIOANÁLISIS

ESC. ENFERMERÍA

INST. ANATOMICO

INST. ANATOMOPATOLÓGICO

INST. MEDICINA TROPICAL

INST. INMUNOLOGÍA

SUPLENTE:

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL